



Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Jueves, 21 de noviembre de 1996. — Número 234

Página 7.105

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Orden de 13 de septiembre autorizando la constitución y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Selaya 7.106

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Autorización para establecimiento de instalación eléctrica en alta tensión 7.106
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes de información pública 7.106

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncio de concurso procedimiento abierto 7.106

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria y Energía.— Autorización administrativa y declaración de utilidad pública de instalación eléctrica 7.107
- Ministerio de Fomento.— Pago de valoraciones de bienes y derechos afectados por expedientes de expropiación forzosa, y notificación de Resolución 7.107
- Gobierno Civil de Vizcaya.— Notificación de acto administrativo 7.108
- Ministerio de Medio Ambiente.— Concesiones y solicitud para aprovechamientos de agua, y notificación de Resolución 7.108

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Notificaciones de diligencias de embargo 7.110
- Piélagos.— Modificación de ordenanzas fiscales, y aprobaciones de expedientes de modificación de créditos 2/96 por transferencia de créditos y 4/96 por créditos extraordinarios y por suplementos de créditos, respectivamente 7.112

4. Otros anuncios

- Torrelavega.— Solicitud de licencia municipal 7.113
- Entrambasaguas.— Aprobación definitiva de estudio de detalle 7.113

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 4/89 7.113
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expedientes números 303/92 y 53/92 7.113
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expediente número 268/94 7.115
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 51/94 7.115
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 486/95 7.116

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 759/96, 112/96 y 34/95 7.117
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 802/96, y 141 y 578/96 7.118
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 937/96 7.119
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expedientes números 358/96 y 318/96 7.119
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expedientes números 157/93, 204/96 y 232/96 7.119
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.— Expedientes números 78/94 y 259/95 7.120
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expedientes números 13/96, 61/96, 111/96 y 31/96 7.121
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expediente número 263/90 7.122
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 314/94, 292/95, 465/96, 500/96 y 216/95 7.123
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 684/95 y 702/95 7.124
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expedientes números 198/96, 21/96 y 29/95 7.125
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expedientes números 258/96, 115/96 y 490/95 7.126
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 155/96, 759/95 y 55/96 7.127
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 706/95, 236/96, 145/96, 321/96 y 610/92 7.128
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 39/96, 334/94, 518/96 y 667/94 7.129
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expedientes números 104/95 y 471/95 7.131
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.— Expediente número 146/94 7.131
- Audiencia Provincial de Santander.— Expediente número 35/95 7.132

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 13 de septiembre de 1996, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, autorizando la constitución y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Selaya.

Vista la solicitud y documentación presentadas por don Javier Rivas San Emeterio, en nombre y representación de la sociedad «Centro de Iniciativas Turísticas de Selaya», el consejero del Gobierno de Cantabria que suscribe, en el uso de las facultades que le están conferidas en el apartado B, K), del Real Decreto 3.079/1983, de 26 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Turismo, ha resuelto acceder a lo solicitado, quedando el «Centro de Iniciativas Turísticas de Selaya» inscrito en el Registro General de Centros de Iniciativas Turísticas de Cantabria.

Conforme a lo establecido en el Decreto 2.481/1974 y en la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1975, el «Centro de Iniciativas Turísticas de Selaya» deberá enviar a la Dirección Regional de Turismo de Cantabria memoria anual de actividades desarrolladas y las propuestas para el próximo ejercicio, así como copia de las actas de las sesiones que celebren.

Santander, 13 de septiembre de 1996.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, José Ramón Álvarez Redondo.

96/224106

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

Resolución de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 72/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición del INSALUD, solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar al INSALUD, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior para el centro de salud María Cristina:

Potencia: 160 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.
Situación: Calle María Cristina, Santander.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 16 de octubre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/207367

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», para la construcción de estación base de telefonía en suelo no urbanizable de Treslajorá (Peñarrubia).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 21 de octubre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/209939

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Rivero Figaredo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ruiseñada (Comillas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 29 de octubre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/213503

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto número 1: «Saneamiento, depuración y vertidos de la villa de San Vicente de la Barquera».

Presupuesto: 461.438.379 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Clasificación de contratistas:

—Grupo E, subgrupo 1 y categoría c.

—Grupo K, subgrupo 8 y categoría d.

Objeto número 2: «Acondicionamiento paisajístico de la punta de "El Dichoso", en Suances».

Presupuesto: 246.758.354 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Clasificación de contratistas:

—Grupo A, subgrupo 2 y categoría b.

—Grupo C, subgrupo 5 y categoría c.

—Grupo G, subgrupo 6 y categoría c.

—Grupo I, subgrupo 1 y categoría c.

Garantías: La provisional, dispensada, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 15 de noviembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/226582

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial de Industria y Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública

A los efectos prevenidos en los artículos 9º del Decreto 2.617/1966 y 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1996), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número: A. T. 115/96.

Petitioneria: «Iberdrola, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al geriátrico de La Loma.

Características principales:

Línea eléctrica aérea al C. T. número 154 Geriátrico:

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 62 metros.

Conductor: Aluminio-acero.

Sección: 54,6 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Origen de la línea: Poste de hormigón número 12 de la línea STR Castro-Sámano.

Final: Apoyo número 1 proyectado para paso a subterráneo.

Presupuesto: 1.331.051 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección Provincial, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 20 de septiembre de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/183982

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 1-S-380. Tramo: Santander-Torrelavega. Término municipal de Santa Cruz de Bezana. Región de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Día: 21 de noviembre de 1996.

Horas: Diez a diez treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

96/225064

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 30-CN-3160. Tramo: Las Presas-Vargas, y clave: 33-S-2610. Tramo: Revilla de Camargo, término municipal de Camargo. Región de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Camargo.

Días: 27 y 28 de noviembre de 1996.

Horas: Diez a catorce y dieciséis treinta a dieciocho.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

96/225068

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial en Cantabria

ANUNCIO

Se hace saber a don José Ramón Díez Blázquez, cuyo último domicilio conocido es calle Vista Alegre, número 13, Santander, que el excelentísimo señor delegado del Gobierno, con fecha 24 de octubre de 1996, ha dictado la siguiente Resolución:

«Primero.—Sancionar a don José Ramón Díez Blázquez con la multa de 5.000 pesetas como responsable de infracción administrativa en materia de policía de ferrocarriles.

Segundo.—Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de Ferrocarriles y Transportes por Carretera en el plazo de un mes».

Lo que se notifica mediante publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santander a 6 de noviembre de 1996.—El director provincial, Vicente Revilla Durá.

96/225049

GOBIERNO CIVIL DE VIZCAYA

Autorizaciones administrativas

EDICTO

R. S. 96/203.

Por este Gobierno Civil se ha dictado Resolución de expulsión referida a la ciudadana extranjera doña Martha Liliana Aguirre Cardona, la cual no ha sido hallada en su domicilio por encontrarse en ignorado paradero. Mediante este anuncio se notifica dicho acto administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), significándole, asimismo, que contra dicha Resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación, previa comunicación a este Centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En Bilbao a 31 de octubre de 1996.—El secretario general, Juan Moll Gomila.

96/225002

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/02930.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 14 de octubre de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Julián Sánchez García la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,37 litros por segundo de agua procedente del arroyo de La Sierra, en Bárago, término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/214871

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/03029.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 5 de noviembre de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a «S. A. T. Yopiman» la oportuna concesión para el aprovechamiento de 0,035 litros por segundo de agua del arroyo Bucarero de Pámanes, término municipal de Liérganes (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/222678

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/02989.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 14 de octubre de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Luis Cueto Díez la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,66 litros por segundo de agua en jornada de ocho horas, procedente de las Fuentes

Argas, en Ledantes, término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a riego de 0,3080 hectáreas.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/208802

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/02859.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 11 de octubre de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don José Antonio Parra de la Fuente la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,58 litros por segundo de agua, consumo máximo en veinticuatro horas, del río Bullón, sito en Cabariezo, término municipal de Cabezón de Liébana (Cantabria), con destino a riego de 0,69 hectáreas.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/208806

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/02928.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 14 de octubre de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Ricardo González de la Lastra Lamadrid la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,74 litros por segundo de agua procedente del arroyo de La Sierra, en Bárago, término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a riego de la finca El Palomar.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/208805

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/02963.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado

por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 11 de octubre de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Manuel Plumariaga Güemes y doña Aurora García Manteca la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 2,5 litros por segundo de agua a derivar del río Pisueña, sito en Bárcena de Carriedo, término municipal de Villacarriedo (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/204137

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Ebro

Comisaría de Aguas

Nota-anuncio

R. S. 96/201.

Don Manuel Coira Gómez solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 200 litros por minuto, a derivar de una fuente innominada que brota en la parte Norte del monte llamado La Corona, en jurisdicción de Barrio, término municipal de Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria), con destino a abastecimiento de ganado.

Según la documentación presentada, se pretenden abastecer 100 cabezas de ganado vacuno almacenando el agua en una arqueta de 1,5 metros cúbicos, desde la que se conducirá, por gravedad, hasta la explotación ganadera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 17 de octubre de 1996.—El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

96/220535

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Demarcación de Costas en Cantabria

EDICTO

R. S. 96/204.

No habiendo sido posible la notificación a la persona a continuación relacionada como inculpada, en la que se daba traslado de la Resolución por actuación contraria a lo establecido en la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma, en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Expediente sancionador número: D-1/96.

—Inculpado: Don José Vicente Santos Maza.

—Infracción: Circulación, sin autorización, de un vehículo marca «Land Rover», matrícula S-0966-AD, por la playa de Trengandín, término municipal de Noja.

—Sanción impuesta: Cinco mil (5.000) pesetas.

Dicha multa se deberá satisfacer en el plazo de veinte días, a partir de que la Resolución sea firme en vía administrativa, ingresándola en el Tesoro Público, en la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a dicha Delegación Provincial, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Costas, órgano competente para resolverlo, pudiendo ser presentado en esta Demarcación o bien en la citada Dirección General en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 116 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Santander.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

96/225011

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **FIDEL MIGUEL SAIZ BALZA y MARGARITA PLASENCIA BARREDA**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

“**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D/D^a o razón social **FIDEL MIGUEL SAIZ BALZA** con NIF/CIF 13.000.275-P casado con

MARGARITA PLASENCIA BARREDA, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994 y 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D/D^a o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: PISO TERCERO IZQUIERDA con acceso por el portal número setenta y siete de la calle de Cisneros de Santander. Ocupa una superficie aproximada de ochenta metros cuadrados, y consta de cocina, baño, y cuatro habitaciones, y linda: al Norte o frente, calle de Cisneros; Sur o espalda, casa número cuatro y seis de la calle de Floranes y más de donde se segregó de los señores Manzanares Rey y García Gancedo; Este o izquierda, más de donde ha sido segregado propio de los mismos señores; y Oeste o derecha, el piso tercero derecha de ésta misma planta y portal.

Se halla inscrita al libro 632 Reg. 4, folio 44, finca 56642.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTAS SETENTA pesetas de principal; SEIS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO pesetas del recargo de apremio del 20%; DIECISIETE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS VEINTICUATRO (355.724,-) pesetas.** Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como **propietario y cónyuge**, podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 5 de noviembre de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/220411

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **JOSEFINA TALLEDO CORRO**, con NIF/CIF 13.766.011-M en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social **JOSEFINA TALLEDO CORRO**, soltera con NIF/CIF 13.766.011-M, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994 y 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO SETENTA Y NUEVE.- LOCAL COMERCIAL número doscientos veinticinco, situado en la planta primera del Edificio A, del Centro Cívico Industrial, hoy totalmente terminado denominado Zoco Gran Santander, en Peñacastillo, término municipal de Santander, sitio de Raos. Tiene una superficie interior construida aproximada de cuarenta y un metros cuadrados y linda: Norte, local comercial doscientos veintiseis; Sur, local comercial doscientos veinticuatro; Este, por donde tiene su acceso, con patio interior de tránsito y estancia; y Oeste, extremo Oeste del edificio.

Se halla inscrita al libro 502 Reg. 4, folio 159, finca 51029.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **VEINTE MIL SETECIENTAS CATORCE** pesetas de principal; **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DOCE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (336.856,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones

pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como **propietaria**, podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 5 de noviembre de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
96/220413

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA**, con NIF/CIF 18.414.739-L en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social **JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA**, soltero con NIF/CIF 18.414.739-L, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1994 y 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **nuda propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA CUARTA PARTE DE UNA SEXTA PARTE INDIVISA EN NUDA PROPIEDAD DE:
URBANA: NUMERO ONCE.- PISO CUARTO IZQUIERDA ó lado Este, con entrada por el portal número uno, existente en la quinta

planta alta de la casa denominada bloque número dos al sitio de Los Campos al Norte del Paseo del General Dávila de esta ciudad, con una superficie útil de cuarenta y un metros veinticinco decímetros, distribuidos en vestíbulo, cocina, aseo, comedor y dos habitaciones, dotado con las instalaciones de agua, saneamiento y energía eléctrica. linda: al Norte, terreno de la finca; Sur, con el bloque número uno; Este, terreno de la finca y Oeste, caja de escalera y piso cuarto derecha de esta planta.

Se halla inscrita al libro 476 Reg. 1, folio 184, finca 31708.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA** pesetas de principal; **DIECISIETE MIL SEISCIENTAS OCHO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **TREINTA Y OCHO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y OCHO (443.648,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario, podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 5 de noviembre de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/220415

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Piélagos ha acordado la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales con efectos de 1 de enero de 1997:

- Tasa por abastecimiento de agua.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa por alcantarillado.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana.
- Impuesto de actividades económicas.

Lo que se hace público haciendo constar que durante el plazo de treinta días hábiles se puede examinar

el expediente en las oficinas municipales, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, interponer las reclamaciones correspondientes.

Piélagos, 8 de noviembre de 1996.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

96/221532

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Expediente de modificación de créditos, por transferencia de créditos 2/1996

Aprobado por el Ayuntamiento de Piélagos en sesión extraordinaria de fecha 7 de noviembre de 1996 el expediente de modificación de créditos por transferencia de créditos número 2/1996, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarle y formular, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150.1 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales.

Renedo, 8 de noviembre de 1996.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

96/221546

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Expediente de modificación de créditos, por créditos extraordinarios 4/1996

Aprobado por el Ayuntamiento de Piélagos en sesión extraordinaria de fecha 7 de noviembre de 1996 el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios número 4/1996, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarle y formular, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150.1 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales.

Renedo, 8 de noviembre de 1996.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

96/221551

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Expediente de modificación de créditos, por suplementos de créditos 4/1996

Aprobado por el Ayuntamiento de Piélagos en sesión extraordinaria de fecha 7 de noviembre de 1996 el expediente de modificación de créditos por suplementos de créditos número 4/1996, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarle y formular, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150.1 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales.

Renedo, 8 de noviembre de 1996.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

96/221547

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**EDICTO**

Por parte de don Manuel Cuevas Mantecón se ha solicitado licencia para la legalización de frutería, en la avenida de Fernández Vallejo, 54, Tanos.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 19 de septiembre de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/186098

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**EDICTO**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público que este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de septiembre de 1996, aprobó definitivamente el estudio de detalle Santa Ana, en Entrambasaguas, de iniciativa particular a instancia de «Promociones El Sedillo, C. B.».

Entrambasaguas, 30 de octubre de 1996.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

96/218957

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 4/89*

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, Hago saber:

1. En este Juzgado se tramita procedimiento de cognición número 4/89, a instancia de «Autogomas, Sociedad Anónima», contra don Aurelio Pérez Hernández, en el que se ha resuelto proceder, en las condiciones prevenidas en la L. E. C. a la subastas de bienes del deudor relacionados al final de este edicto, con indicación de su justiprecio.

2. La primera subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 13 de enero de 1997, a las once cuarenta

y cinco horas, sirviendo de tipo para la subasta el valor justipreciado.

3. En prevención de que la primera subasta quedara desierta, se establece que la segunda tendrá lugar en este Juzgado, el día 27 de enero de 1997, a las once cuarenta y cinco horas, sirviendo de tipo para la misma el 75 % del valor justipreciado.

4. Y para el caso de que también la segunda subasta quedara desierta, se establece que la tercera tendrá lugar en este Juzgado, el día 10 de febrero de 1997, a las once cuarenta y cinco horas, sin sujeción a tipo.

5. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente en la cuenta del «B. B. V.» número 3870-0000-14.0004-89, correspondiente a este Juzgado, al menos el 20 % efectivo del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, que habrá de depositarse el 20 % del tipo de la segunda.

6. Los interesados podrán recabar la información complementaria que deseen compareciendo personalmente en este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, Santander.

Bienes que se sacan a subastas y su justiprecio

—Balanza «PH Pesatronic», número 01029001, 90.000 pesetas.

—Dos máquinas registradoras «Casio TK-1200», 56.000 pesetas.

—Máquina registradora «Tec Ma-1.400», 32.000 pesetas.

—Máquina registradora «Tec Anpher», 36.000 pesetas.

—Máquina registradora «Tec Ma-1.700», 35.000 pesetas.

—Máquina registradora «Tec FS-1.200», 28.000 pesetas.

—Máquina registradora «EMC», con ordenador, 105.000 pesetas.

—Máquina registradora «Sweda-Litton», 60.000 pesetas.

Dado en Santander a 6 de noviembre de 1996.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

96/224587

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO****EDICTO***Expediente número 303/92*

Doña Marta Solana Cobo, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita menor cuantía número 303/92, seguido a instancias de «Finamersa, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don José L. Setién Fernández y don Luis Setién Gómez, en trámite de procedimiento de apremio, en el que, por providencia de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en públicas subastas por primera vez y plazo de veinte días y los tipos de tasación que se indicarán, las siguientes fincas:

1. Urbana número 6, situada en la planta 1ª del edificio destinado a vivienda, de casa en la villa de Ra-

males de la Victoria, paseo de Barón de Azdaneta, compuesta de siete habitaciones y servicios, con una superficie total aproximada de 106 metros 25 decímetros cuadrados.

2. Desván sin dividir, situado en la planta alta tercera de un edificio situado en el paseo Barón de Azdaneta, en Ramales de la Victoria, de 142 metros cuadrados.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle José Antonio, número 8, de Laredo, el día 29 de enero de 1997, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las fincas señaladas salen a subastas públicas por el tipo de tasación en que han sido valoradas, de 14.000.000 de pesetas la primera y 5.000.000 de pesetas la segunda, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado el 20 % del precio de la tasación que sirve de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Se convocan estas subastas sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

4.^a Que las cargas anteriores y preferentes al crédito de los actores, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

5.^a Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, pero solamente la ejecutante podrá hacerlo.

6.^a Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en las subastas, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que, a instancia de los acreedores se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual les será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

7.^a Los gastos de remate, impuestos de transmisiones patrimoniales y los que corresponda a la subasta serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 26 de febrero de 1997, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 % de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 26 de marzo de 1997, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día festivo, se entenderá se celebrarán al siguiente día hábil.

Laredo a 17 de septiembre de 1996.—La jueza, Marta Solana Cobo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 53/92

Doña Elena Bolado García, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita menor cuantía número 53/92, seguido a instancias de «Jamones y Embutidos, S. A.» (JAEM, Sociedad Anónima), representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra «Exclusivas Isaac Velar Salas», representada por el procurador señor Marino Linaje, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en públicas subastas por primera vez, plazo de veinte días y los tipos de tasación que se indicarán, las siguientes fincas:

1. Semisótano en residencial la Roca, sito en Castro Urdiales, con acceso por una calle sin nombre, en la fachada zaguera del inmueble, con una superficie de 230 metros cuadrados. Dicha residencia linda al Oeste con el paseo Menéndez Pelayo.

Valorado pericialmente en 18.400.000 pesetas.

2. Local en planta sótano destinado a garaje, señalado con el número 14 del bloque II, conocido como segunda fase del conjunto residencial Las Palmeras, en paseo Menéndez Pelayo, de Castro Urdiales. Mide una superficie aproximada de 15 metros.

Valorado pericialmente en 1.500.000 pesetas.

3. Vivienda izquierda del tipo «C», situada en la planta alta 6.^a del bloque II, conocido como segunda fase del conjunto residencial Las Palmeras, en el paseo Menéndez Pelayo, de Castro Urdiales. Su superficie es de 114 metros 92 decímetros cuadrados.

Valorado pericialmente en 15.000.000 de pesetas.

4. Vivienda piso 3.^o derecha de una casa sita en el camino El Chorrillo, número 5, de Castro Urdiales. Su superficie es de 61 metros 55 decímetros cuadrados y se compone de vestíbulo, comedor, cocina, aseo y tres dormitorios.

Valorada pericialmente en 7.500.000 pesetas.

5. Pabellón señalado con el número 27 de un conjunto industrial en el lugar conocido como Brazomar, en la ciudad de Castro Urdiales. Tiene una superficie de 277 metros cuadrados. Es anejo inseparable de este pabellón el terreno libre de edificación situado al fondo o largo Norte del mismo, de unos 39 metros cuadrados.

Valorado pericialmente en 24.400.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle José Antonio, número 8, de Laredo, el día 17 de enero de 1997, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las fincas señaladas salen a subastas públicas por los tipos de tasación en que han sido valoradas ya reseñados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado el 20 % del precio de la tasación que sirve de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación,

pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Se convocan estas subastas sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

4.^a Que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

5.^a Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, pero solamente la ejecutante podrá hacerlo.

6.^a Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en las subastas, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que, a instancia de la acreedora se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual les será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

7.^a Los gastos de remate, impuestos de transmisiones patrimoniales y los que corresponda a la subasta serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 20 de febrero de 1997, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 % de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 19 de marzo de 1997, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día festivo, se entenderá se celebrarán al siguiente día hábil.

Laredo a 13 de septiembre de 1996.—La jueza, Elena Bolado García.

96/223851

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 268/94

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 268/94, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas, contra don Daniel Vélez Rasines y doña María Teresa Ruiz Canales Caviedes, representados por procurador, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en la avenida José Antonio, número 8, a las once horas, por primera vez, el día 29 de enero de 1997; por segunda vez, el día 5 de marzo de 1997, y por tercera vez, el día 9 de abril de 1997, celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior,

el bien que al final se describe, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración del bien embargado, que asciende a 9.000.000 de pesetas; para la segunda, el 75 % del aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de cada una de ellas.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», clave de procedimiento 384400017-268-94, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera.—Sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—A instancia de la acreedora se sacan los bienes a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil.

Bien que se subasta

Piso primero derecha del portal número 1 de la residencia el Crucero, de Colindres, de 86 metros 3 decímetros cuadrados, que se compone de recibidor, pasillo, comedor-estar, tres habitaciones, cocina, terraza cubierta, cuarto de baño y despensa.

Finca: 1.973, inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 253 y folio 141.

Expido el presente, en Laredo a 24 de octubre de 1996.—La secretaria, Ángeles Oyola Reviriego.

96/222944

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 51/94

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 51/94, se siguen autos de cognición a instancia de procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, en representación de don Luis de Miguel Estrada, contra don José Ramón Cobo Terán, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo, las

siguientes máquinas y traspasos embargados al demandado.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Baldomero Iglesias, sin número, Torrelavega, el próximo día 28 de enero de 1997, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Los tipos del remate serán los que al final se indiquen, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta del Juzgado número 3888 del «Banco Bilbao Vizcaya» o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el 20 % de los tipos del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación de la Jefatura, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. En el caso de que resultase desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 28 de febrero de 1997, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto los tipos del remate, que serán del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 4 de abril de 1997, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que, por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado, no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil, excepto los sábados, y a la misma hora.

10. El presente edicto sirve de notificación al demandado de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar y hora caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Bienes objeto de subastas

Horno marca «Dobra», 400.000 pesetas.

Bandejero de tubo galvanizado con capacidad para unas veinte baldas, sin marca definida, 30.000 pesetas.

Registradora marca «General», número de identificación G-2200, 50.000 pesetas.

Freidora de acero inoxidable, cuya marca no se puede identificar, 30.000 pesetas.

Una cámara expositora marca «Perfil», como de 2 metros de longitud por 1 metro aproximadamente de altura, que hace la función de mostrador, 100.000 pesetas.

Máquina de perritos, cuya marca no se puede identificar, construida en acero inoxidable, 50.000 pesetas.

Derechos de traspaso de local en calle San José, planta baja, del edificio número 7 de gobierno, de Torrelavega. Tiene una superficie aproximada de 24 metros cuadrados. Linda: Norte, local comercial, en el que está instalado «Rocabruja»; Sur, local propiedad de la señora Fernández Martínez; Este, patio interior, y Oeste, calle San José. Por 6.000.000 de pesetas.

Derechos de traspaso del local comercial ubicado en la planta baja del edificio número 18 de gobierno de la calle José Posada Herrera, de Torrelavega. Tiene una superficie aproximada de 100 metros cuadrados. Linda al Norte; patio interior y antigua vía del ferrocarril de enlace con la estación del Norte; Sur, calle José Posada Herrera; Este, portal número 18 de la calle José Posada Herrera, y Oeste, antigua vía del ferrocarril de enlace con la estación del Norte y paseo del Niño. Por un valor de 3.250.000 pesetas.

Dado en Torrelavega a 5 de noviembre de 1996.—
El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/224470

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 486/95

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 486/95, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por don Juan José González Cano, doña Maximina González Aja y «Urbanización Suances, S. A.», se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que al final se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 21 de enero de 1997, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 5.291.880 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 18 de febrero de 1997, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 17 de marzo de 1997, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores si resultase negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse el 20 % de su correspondiente tipo.

Finca objeto de subastas

Urbana número 14, en la villa de Suances, calle Tras la Iglesia, vivienda en la planta segunda, letra «B», con acceso por el portal señalado con la letra «B», de una superficie de 43 metros cuadrados. Lleva como anejos privativos los siguientes:

1. Plaza de garaje sita en la planta semisótano, señalada con el número 12.

2. Trastero sito en la planta semisótano, señalado con el número 18.

Inscrita al libro 163, folio 175, finca 21.043 e inscripción 3.^a

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 31 de octubre de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/218297

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 759/96

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 759/96, seguidos a instancia de doña María Belén Hormaechea y otra, contra «Limpiezas de Piel del Norte, Sociedad Anónima», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña María Belén Hormaechea Gómez y doña Bárbara Millán Díez, contra «Limpieza de Piel del Norte, S. A.», debo declarar y declaro improcedente el despido de las actoras, condenando a la inmediata readmisión de las actoras o a la elección de aquélla a que les abone una indemnización de: A doña María Belén Hormaechea Gómez, 875.025 pesetas, y a doña Bárbara Millán Díez, 350.010 pesetas, y en ambos casos, al abono de los salarios de-

jados de percibir desde la fecha del despido, 23 de julio de 1996, hasta la notificación de la sentencia, con el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriese que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierto al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38670000650759/96, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Limpieza de Piel del Norte, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 28 de octubre de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/213528

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 112/96

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 112/96, seguidos a instancia de don Adrián Acelay Santos y otros, contra don Francisco de la Llama Hoz y FOGASA, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don Adrián Acelay Santos, don José Pablo Corral Cuelos, doña Elisa Villar Cavada, don Tomás Molero Pica y don Ángel Martín Redondo, contra don Francisco de la Llama Hoz, condenando al demandado a abonar a los actores las siguientes cantidades: A don Adrián Acelay Santos, 407.909 pesetas; a don José Pablo Corral, 434.554 pesetas; a doña Elisa Villar Cavada, 324.631 pesetas; a don José Tomás Molero Pica, 400.355 pesetas, y a don Ángel Martín Redondo, 434.554 pesetas, más el 10% por mora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar el demandado si recurriese que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierto al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38670000650112/96, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Francisco de la Llama Hoz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 28 de octubre de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/213530

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 34/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos contra la empresa «Normadesa» (doña Teresa Domínguez Martín), ejecución número 161/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto cuya parte dispositiva literalmente dice así:

Que debía rectificar y rectificaba el auto de ejecución de fecha 17 de junio de 1996 en el sentido de considerar ejecutada exclusivamente a doña María Teresa Domínguez Martín, «Normadesa» y dejar sin efecto las propuestas de providencia de fechas 19 de julio de 1996 y 2 de septiembre de 1996, decretando la cancelación del embargo del vehículo propiedad de don Joaquín José Fernández Ramos, así como del depósito consignado para interponer recurso de suplicación.

Librese oficio al señor jefe provincial de Tráfico de Santander interesando la cancelación de la anotación de embargo y cítese de comparecencia a la representación de don José Fernández Ramos a fin de hacerle entrega del mandamiento de devolución por importe de 25.000 pesetas. Continúese la tramitación de la presente ejecución contra doña Teresa Martín, «Normadesa», en reclamación de 271.878 pesetas de principal y 54.000 pesetas provisionalmente calculadas para gastos y costas.

Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que el plazo para interposición del eventual recurso de suplicación contra la misma, comenzará desde el día siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a doña Teresa Domínguez Martín, «Normadesa», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 23 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/213524

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 802/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 802/96, promovidas por don Constantino Fernández González contra «Tele Santander Televisión, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 3 de abril de 1997, a las diez y veinte

horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Tele Santander Televisión, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 7 de noviembre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/224935

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente números 141 y 578/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos números 141 y 578/96, a instancia de don Antonio Puente Álvarez, contra «Navali, S. A.», sobre cantidad, en los que con fecha 11 de octubre de 1996 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice así:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por los actores frente a la empresa «Navali, Sociedad Anónima» y al FOGASA, condeno a esta empresa a abonar a los actores las siguientes cantidades:

Don José Luis Escadón Fernández, 419.439 pesetas.

Don Antonio Puente Álvarez, 1.324.563 pesetas.

Doña Emilia Suárez Villa, 1.168.231 pesetas.

Don Francisco Manuel Giego Gómez, 1.349.219 pesetas.

Doña María del Pilar Fuentes Ahedo, 1.746.839 pesetas.

Doña María de los Ángeles López López, 1.746.839 pesetas.

Don Javier Fernández de la Hoz, 1.582.237 pesetas.

Doña Pilar Martínez Toca, 1.364.348 pesetas.

Don Emilio Fernández García, 1.241.694 pesetas.

Doña María del Carmen García Benavidez, 1.582.237 pesetas.

Don Ángel Cobo Lavín, 1.195.424 pesetas.

Doña Olga Fuente Álvarez, 1.188.613 pesetas.

Don Rafael Revilla Pomposo, 1.430.205 pesetas.

Don Telesforo López López, 1.331.209 pesetas.

Don José Pablo Lázaro Dieguen, 1.078.756 pesetas.

Don Alberto Valiente Morán, 870.662 pesetas.

Don José Díez Fernández, 1.225.798 pesetas.

Por los conceptos arriba referenciados previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Navali, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 21 de octubre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/210880

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 937/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 937/96, seguidos a instancia de doña Begoña Escudero Canal y otra contra «Eliher, S. L.» y otros, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 28 de noviembre de 1996, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Eliher, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 7 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/224994

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 358/96

Doña Marta Solano Cobo, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña Emilia Crespo Ortiz, representada por la procuradora señora Salas Cabrera, bajo el número 358/96, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

—Terreno cerrado sobre sí de cárcaba y pared en el sitio de Pandillos o entrada del Hoyo, concejo de San Juan de Soba, de 1 hectárea 11 áreas 60 centiáreas, si bien según reciente medición, la finca tiene 40 áreas, que linda: Norte, prado de don Francisco Echevarría; Sur, senda que sube al Haya; Este, camino por carretera que la recorta, y Oeste, terreno del señor Echevarría.

—Casa construida sobre el terreno antes descrito, en el mismo sitio de Pandillos o cuesta del Hoyo, en San Juan de Soba, sin número de población, de 90 centiáreas de superficie aproximada, que consta de planta baja, piso principal y desván, y linda: Sur, senda que sube al Haya; Este, mojón divisorio de Lanestosa y Soba, y Oeste, más de esta pertenencia, que es de la finca anterior.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales, al folio 45 del libro 51 del Ayuntamiento de Soba, tomo 110 del archivo y finca registral 2.511.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos de don Pedro Crespo Ortiz y doña Emiliana Ortiz García, como personas de quien procede la finca, y a los herederos desconocidos de don Juan Eguía Maguregui, como titular registral y a don Francisco Echevarría y sus herederos como colindantes de la finca, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo a 19 de septiembre de 1996.—La jueza, Marta Solana Cobo.

96/186747

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 318/96

En virtud de lo acordado en el procedimiento de jurisdicción voluntario número 318/96, sobre liberación de gravámenes, seguido a instancia de doña Laura Abajo Torres, contra don Jerónimo José Castellanos Fernández y su esposa, doña Josefa Revuelta Santos, se ha acordado citar a los herederos de don Jerónimo José Castellanos Fernández y su esposa, doña Josefa Revuelta Santos, como titulares registrales de la vivienda sita en Laredo, calle Gutiérrez Rada, número 2, 3.º derecha, a fin de que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, a usar de su derecho si les conviniere, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como Ayuntamiento y Juzgado de Laredo.

Laredo a 29 de octubre de 1996.—Firma ilegible.

96/216172

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 157/93

Doña María Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo (Cantabria),

Hace saber: En autos de menor cuantía número 157/93 seguidos a instancia de «Renault Financiación», contra don Mario Corcuera Vega y doña Miren Maite Romanelli, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Sentencia número 205/95. En la villa de Laredo (Cantabria) a 6 de octubre de 1995.

Vistos los presentes autos de juicio de menor cuantía número 157/93, por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, a instancia de don Fernando Cuevas Íñigo, procurador de los Tribunales, en

nombre y representación de «Renault Financiaciones, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, asistida del letrado don Francisco Bárcena Cabrero, contra don Mario Corcuera Vega y doña Miren Maite Romanelli, mayores de edad, con domicilio desconocido, en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Fernando Cuevas Íñigo, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Renault Financiaciones, S. A.», debo condenar y condeno solidariamente a don Mario Corcuera Vega y doña Miren Maite Romanelli Ruiz, a que abonen a la primera la cantidad de 1.085.276 pesetas, interés del 1,5% mensual desde el impago de cada vencimiento y las costas de este proceso.

Conforme a los artículos 702 y 384 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente y a los demandados rebeldes mediante edictos y a costa de quien corresponda, conforme los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que en el término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Laredo a 2 de octubre de 1996.—La secretaria judicial, María Ángeles Oyola Reviriego.

96/209288

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

Expediente número 204/96

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso civil de cognición bajo el número 204/96, promovido a instancia de la comunidad de propietarios del edificio Larragoiti, de Laredo, representada por el procurador don Fernando Cuevas Íñigo, contra la herencia yacente y los desconocidos e ignorados herederos de don Noel Maurice Alexandre Benoit, que tuvo su domicilio en el piso cuarto derecha del bloque II de la residencia Larragoiti, de Laredo, y en cuyo procedimiento y en resolución del día de hoy se ha acordado emplazar a la parte demandada para que conteste a la demanda en el término de nueve días, bajo apercibimiento de ser declarados en situación procesal de rebeldía, procedimiento que se sigue en reclamación de la cantidad de 698.480 pesetas de principal.

Y para que tenga lugar lo acordado y surta los efectos legales procedentes en el emplazamiento de la parte demandada, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 17 de mayo de 1996.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

96/209291

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 232/96

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo (Cantabria),

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita incidente en pieza separada número 232/96 sobre impugnación de tasación de costas practicada en el proceso de cognición 21/1988, promovido a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia Star, de Laredo, contra los herederos de doña Teresa Álvarez de Toledo, en cuyo incidente se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Laredo (Cantabria) a 31 de julio de 1996. Visto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, el presente incidente de impugnación de tasación de costas número 232/96, dimanante del juicio de cognición número 21/88, seguido a instancia de residencia Star, de Laredo, representada por el procurador de los Tribunales, señor Marino, contra los herederos de doña Teresa Álvarez de Toledo, en situación procesal de rebeldía, y

Fallo: Que desestimando la demanda incidental, debo confirmar y confirmo la tasación de costas practicada por la señora secretaria de este Juzgado, en los autos de juicio de cognición número 21/88, con imposición a la actora de las costas causadas en este incidente. De conformidad con lo previsto en el artículo 758 LEC contra esta sentencia cabe recurso de apelación en un solo efecto, ante el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación. Una vez firme la presente sentencia, llévase nota a los autos principales de que dimana donde en su caso se procederá a su ejecución. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en legal forma y a los demandados rebeldes por edictos, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Laredo a 24 de octubre de 1996.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

96/215785

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 78/94

Doña Covadonga González Rodríguez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 78/94, a instancias de doña Isabel y doña Juana Manuela Carrera, representadas

por la procuradora señora Fuente, contra don Enrique García Valdor, doña Natividad Trueba Carrera, don Antoni San Martín Solar y herederos desconocidos e inciertos de doña Mariana Alvarado Torre.

Que en propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la herencia yacente o herederos desconocidos e inciertos que pudiera tener doña Mariana Alvarado Torre para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de este Juzgado, expido el presente, en Santoña a 21 de octubre de 1996.—La jueza, Covadonga González Rodríguez.—El secretario (ilegible).

96/212099

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTOÑA**

EDICTO

Expediente número 259/95

Doña Covadonga González Rodríguez, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación conyugal número 259/95, a instancia de doña Guadalupe Basarán Arias, representada por la procuradora señora San Ildefonso, contra don Ángel Cano Ibaceta, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar al citado demandado, cuyo domicilio se desconoce, por medio del presente, concediéndole un plazo de veinte días para comparecer y contestar a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía siguiendo el pleito su curso, sin hacerle otras notificaciones que las legalmente previstas.

Para que sirva de emplazamiento en forma a don Ángel Cano Ibaceta, expido el presente, en Santoña a 21 de octubre de 1996.—La jueza, Covadonga González Rodríguez.—El secretario (ilegible).

96/213965

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 13/96

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido con el número 13/96, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 16 de octubre de 1996. En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José Arsuaga Cortázar, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición seguidos con el número 13/96,

sobre acción en reclamación de cantidad, a instancias del procurador señor Bolado Gómez, actuando en nombre y representación de la mercantil «Automoción Ibernorte, S. L.», asistida del letrado señor Mora Cospedal, contra don Eliseo Gómez Pozueta, declarada en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador señor Bolado Gómez, en nombre y representación de la mercantil «Automoción Ibernorte, Sociedad Limitada», debo condenar y condeno a don Eliseo Gómez Pozueta, a que satisfaga a la actora la cantidad de 114.098 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, y con expresa imposición de costas al demandado.

Contra dicha sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Arsuaga Cortázar. Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación al demandado don Eliseo Gómez Pozueta, que se halla en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 16 de octubre de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/213952

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 61/96

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 61/96 se ha practicado tasación de costas que dice así:

Se declara firme la sentencia pronunciada en el presente juicio, en consecuencia, procédase a su ejecución y al efecto Omar Muhoch, Tohiti Mahid y Mosta Pha Anmed cumplirán dos días de arresto menor.

Concuerta con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a Omar Muhoch, Tohiti Mahid y Mosta Pha Anmhed, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 23 de octubre de 1996.—La secretaria, Luisa Araceli Contreras García.

96/214011

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 111/96

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio faltas 111/96 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 26 de septiembre de 1996.

En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José Arsuaga Cortázar, juez del Juzgado de Primera

Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega y su partido, habiendo visto en juicio oral y público las precedentes actuaciones de juicio de faltas, seguidas con el número 111/96, sobre hurto, en las que han sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante don Ramón Gascón San Honorio, y como denunciada, doña Carmen Macho García.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Carmen Macho García como autora responsable de una falta de hurto del artículo 587.2 del Código Penal vigente en el momento de los hechos a la pena de dos días de arresto domiciliario, condenándole igualmente a que satisfaga a don Ramón Gascón en concepto de indemnización la cantidad de 17.000 pesetas y condenando a la denunciada al pago de las costas procesales.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a doña Carmen Macho García, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente certificación, en Torrelavega a 22 de octubre de 1996.—La secretaria, Luisa Araceli Contreras García.

96/214024

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 31/96

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,
Doy fe: Que en el juicio de faltas 31/96 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 25 de abril de 1996. La señora doña Gemma Rodríguez Sagredo, jueza del Juzgado de Instrucción Número Tres ha visto este juicio verbal de faltas seguido por hurto y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia de don José Manuel Carmona Díaz, denunciado don Antonio Lavín Menéndez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Antonio Lavín Menéndez como autor responsable de una falta de hurto a la pena de tres días de arresto menor.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Antonio Lavín Menéndez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente certificación, en Torrelavega a 18 de octubre de 1996.—La secretaria, Luisa Araceli Contreras García.

96/209283

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 263/90

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad de Torrelavega,

Doy fe: Que en este Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 263/90, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen como sigue:

En la ciudad de Torrelavega a 11 de septiembre de 1996. Vistos por la señora doña Elena Antón Morán, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad de Torrelavega y su partido los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos bajo el número 263/90, promovidos por doña Valentina Noval García, representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, y asistida del letrado don Rodolfo Maza Madrazo, contra la comunidad de herederos o herencia yacente o cuantas personas desconocidas e inciertas tengan interés en la sucesión de doña María Antonia Postigo Iglesias, en situación de rebeldía, contra doña Remedios Ansótegui Pérez, en situación de rebeldía, contra la Fundación Pedro Igareda y Balbás, representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, y asistida del letrado don Gregorio Mier y contra don Manuel Francisco Sierra Cicero y su esposa, doña Ana María Calderón Gutiérrez, representados por el procurador don Carlos Trueba Puente y asistidos de la letrada doña Celestina Sánchez, sobre acción declarativa de nulidad y declarativa de dominio y acumulados los autos seguidos bajo el número 477/90 promovidos por doña Valentina Noval García, representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo y asistida del letrado don Rodolfo Maza Madrazo, contra la comunidad de herederos y herencia yacente y cuantas personas desconocidas e inciertas tengan interés en la sucesión de doña Remedios Ansótegui Pérez, en situación de rebeldía y sobre acción declarativa de nulidad y declarativa de dominio.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador señor Pérez del Olmo en nombre y representación de doña Valentina Noval García al fallecimiento de ésta, personada en autos su hija doña Rosalía Esther Saiz-Pardo Noval, contra la comunidad de bienes o herencia yacente de doña María Antonia Postigo Iglesias, contra doña Remedios Ansótegui Pérez, contra la Fundación Pedro Alcántara Igareda y Balbás, contra don Manuel Francisco Sierra Cicero y doña Ana María Calderón Gutiérrez, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma absolviendo a los demandados de los pedimentos contenidos en la misma, imponiendo las costas a la parte actora, y estimando las demandas reconventionales formuladas de contrario por el procurador señor Trueba Puente, en nombre y representación de don Pedro Alcántara Igareda y Balbás y de don Manuel Francisco Sierra Cicero y doña Ana María Calderón Gutiérrez y en su consecuencia debo declarar y declaro la nulidad de la escritura de fecha 1 de febrero de 1932, llevada a cabo entre doña Manuela Sañudo Vargas y don Francisco Sainz Pardo en la parte que se corresponde con las cuatro sextas partes de la finca descrita con el número 1 en el citado documento y en consecuencia, se declaran nulos todos los títulos posteriores que traen causa de ésta, en concreto por tratarse de un negocio jurídico con causa falta y simulación absoluta, al carecer de título de adquisición doña Manuela Sañudo Vargas, que justifique sus facultades

de disposición sobre el citado bien, y asimismo por causa ilícita en perjuicio de la supuesta incapaz, propietaria de los bienes de su padre, por herencia y de los posteriores adquirientes poseedores de buena fe, y protegidos registralmente, decretándose asimismo la cancelación en el Registro de la Propiedad de las inscripciones producidas por el referido negocio, al que constan en el de Torrelavega, en la Sección de Cabezón de la Sal, al tomo 6732, libro 119, folio 110, finca 17.032 e inscripciones primera y segunda, y todo ello con expresa imposición de las costas procesales, a la parte actora.

Notifíquese esta sentencia a los demandados declarados en rebeldía, en estrados y tablón de anuncios del Juzgado a no ser que por la parte actora se interese la notificación personal en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días desde la notificación, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía procesal, comunidad de herederos y herencia vacante y cuantas personas desconocidas e inciertas tengan interés en la sucesión de doña María Antonia Postigo Iglesias y doña Remedios Ansótegui Pérez y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 7 de septiembre de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/200491

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 314/94

Doña María Nieves Sánchez y Valentín, secretaria judicial titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los presentes autos aparece lo siguiente:

Sentencia número 213.

En Santander a 30 de mayo de 1995. El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio número 314/94, seguidos a instancia de la procuradora doña María Teresa Moreno Rodríguez, en nombre y representación de doña Ana María Yolanda Alonso Ojeda, asistida de la letrada doña Beatriz Bermejo Villa, contra «Cía. Mercantil Banco Exterior de España, S. A.», representada por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra «Ventanas del Norte, S. A.», «Edificaciones del Norte, S. A.», «Brokers Santander, S. A.», don José María López Vázquez y don Óscar Franco Galarza, en situación procesal de rebeldía, sobre tercería de dominio, y

Antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, y vistos,

Fallo: Por su señoría se acuerda estimar la demanda formulada por la procuradora doña Teresa Mo-

reno Rodríguez, en nombre y representación de doña Ana María Yolanda Alonso Ojeda, contra «Cía. Mercantil Banco Exterior de España, S. A.», representada por el procurador señor Llanos García, y contra «Ventanas del Norte, S. A.», «Edificaciones del Norte, Sociedad Anónima», «Brokers Santander, S. A.», don José María López Vázquez y don Óscar Franco Galarza, en situación procesal de rebeldía, declarando que el bien objeto de embargo, finca registral número 76.788, pertenece a la actora y ordenar se alce el embargo trabado sobre los mismos, dejándolo a disposición de doña Ana María Yolanda Alonso Ojeda, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, con advertencia de los recursos que contra la misma caben y a los declarados en rebeldía, personalmente, si así lo solicita la actora, en término de cinco días y en otro caso, procédase como determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, César Gil Margareto. Publicación.—En la propia fecha.—Firmado, J. Rocha.

Y para sirva de notificación a las demandadas «Ventanas del Norte, S. A.» y «Edificaciones del Norte, Sociedad Anónima», expido el presente, en Santander a 6 de febrero de 1996.—La secretaria judicial, María Nieves Sánchez y Valentín.

96/215173

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 292/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 25 de marzo de 1996.

Su señoría don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de cognición registrado bajo el número 292/95, promovidos por comunidad de propietarios Menéndez Pelayo, 15, de Maliaño, representada por la procuradora doña Elena Morales Romero y defendida por la letrada doña Gemma Mazo Pérez, contra doña Teresa Prieto Andrés, don Antonio Estévez Martín y doña María Aránzazu Fernández Bedia, los dos últimos declarados en rebeldía.

Fallo: Por su señoría se acuerda estimar la demanda presentada por la comunidad de propietarios Menéndez Pelayo, 15, de Maliaño, representada por la procuradora doña Elena Morales Romero, contra doña Teresa Prieto Andrés, don Antonio Estévez Martín y doña María Aránzazu Fernández Bedia, condenando a doña Teresa Prieto Andrés al abono a la comunidad de la cantidad de 68.500 pesetas, y no existiendo con-

dena al abono de cantidad de los codemandados por el abono ya verificado. Todo ello con expresa imposición a todos los demandados de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 10 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/217264

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 465/96

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía 465/96 promovidos por don Norberto Cabrillo Cano, frente a don Ángel Pérez Villar e «Inmobiliaria La Corvera, S. A.», cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Santander, pasaje de Peña, 2 y de quien se ignora su actual domicilio, autos seguidos sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado emplazar al referido demandado en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en legal forma con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a «Inmobiliaria La Corvera, S. A.» y su inserción en los periódicos oficiales y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 24 de octubre de 1996.—La secretaria judicial, Nieves Sánchez Valentín.

96/213945

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 500/96

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 500/96, promovido por «Banco de Crédito, S. A.», representada por la procuradora señora Sangorrín, contra «Ruar Contratas Grales. Construcción, S. L.» y otros, en reclamación de 135.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, «Ruar Contratas Generales de Construcción, Sociedad Limitada», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personase en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose

dado practicado ya el embargo de sus bienes sobre la finca de su propiedad número 14.912, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados obran en Secretaría a su disposición. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 14 de octubre de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/209156

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 216/95

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 216/95, promovido por «Banco Exterior de España, S. A.», contra don Eugenio Rodrigo Rojo y doña Emilia América Molpeceres Crespo, en reclamación de 7.370.762 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha requerir a los referidos demandados en situación de domicilio desconocido, para que en término de diez días hagan efectivo el importe de las responsabilidades reclamadas de 7.370.762 pesetas, según dispone el párrafo tercero de dicho artículo, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 11 de octubre de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/215742

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 684/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 24 de junio de 1996.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Juan María García Arberas, representado por el procurador don Pedro Noreña Losada, contra don Joaquín Gallardo Calderón, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Juan María García Arberas, representado por el procurador de los Tribunales don Pedro Noreña Losada, contra don Joaquín Gallardón Calderón, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano concertado entre actor y demandado por falta de pago

de las rentas de la vivienda sita en la avenida de Los Castros, número 95, 4.º A, con su garaje cerrado, número 11, sótano segundo y condono a dicho demandado a abonar al actor la suma de un millón veintiuna mil ochocientos cuarenta (1.021.840) pesetas, más los intereses legales de la expresada cantidad desde la fecha de la presentación de la demanda hasta su pago, así como las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 5 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/208821

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 702/95

En el procedimiento 702/95 jurisdicción voluntaria, se ha acordado la publicación del presente, a los efectos de hacer saber que ha fallecido en Santander el día 20 de noviembre de 1995 doña Ramona González Pelayo y nadie ha reclamado la herencia que pudiera haber, por el presente se llama a los que se crean con derecho a la misma, al efecto de que en el término de treinta días comparezcan en autos.

Santander a 22 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/215346

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 198/96

R. S. 96/194.

Doña María Jesús Argaña Ruiz, secretaria de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue el exhorto número 198/96 remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en comisión rogatoria, procedente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Número Cuatro, de la capital de la República Argentina, en los que se tramitan los autos caratulados «Universal Shyipping Agency LTDA», c/ capitán y/o propietarios y/o armadores «Bq. Mirta, S. y otros», en los que se ha dictado resolución en la forma siguiente:

«Buenos Aires, 25 de octubre de 1985. Imprímase a estas actuaciones trámite de juicio ordinario.— Firmado, José Andrés Meza, juez. Buenos Aires, 14 de

noviembre de 1985. Atento lo solicitado y conforme a lo dispuesto por el artículo 121 del C. Procesal exímese a la actora de acompañar copias de la documentación acompañada, córrase traslado de la demanda juntamente con su ampliación. Notifíquese. Firmado, José Andrés Meza, juez. Buenos Aires, 31 de agosto de 1987... a los fines de notificar el traslado de la demanda a «Euroflot, S. A.» por el plazo de sesenta días atento el domicilio de las mismas deberán liberarse exhortos diplomáticos al señor juez o Tribunal que corresponda con jurisdicción en las ciudades de Madrid y Santander, por medio del oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Téngase presente las autorizaciones conferidas. Firmado, Marcelo Eugenio Wathelet, juez. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1995. En atención a lo manifestado y estado de la causa (conf. fs 524/525), líbrese el exhorto en la forma y fines solicitados. A lo demás, téngase presente la autorización conferida. Firmado, Marcelo Eugenio Wathelet, juez federal».

Y para que sirva de notificación a «Euroflot, Sociedad Anónima», por el plazo de sesenta días, extendiendo y firmo el presente, en Santander a 14 de octubre de 1996.—La secretaria, María Jesús Argaña Ruiz.

96/213251

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 21/96

Doña María Jesús Argaña Ruiz, secretaria de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 21/96 a instancia de don Francisco Javier Cadenas Vázquez, representado por el procurador don Pedro Revilla Martínez, contra don Cástor Briz Portilla, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador don Pedro Revilla, en nombre y representación de don Francisco Javier Cadenas Vázquez, contra don Cástor Briz Portilla, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condono a don Cástor Briz Portilla a que abone al actor la suma de quinientas cuarenta y ocho mil doscientas ochenta y siete (548.287) pesetas, más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda con imposición en costas al demandado. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Cástor Briz Portilla, cuyo domicilio se desconoce, extendiendo y firmo la presente, en Santander a 18 de octubre de 1996.—La secretaria, María Jesús Argaña Ruiz.

96/210412

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 29/95

R. S. 96/202.

En virtud de lo acordado por la ilustrísima magistrada-jueza de primera instancia número cinco de los de Santander y su partido, de conformidad con lo acordado en los autos de juicio de justicia gratuita número 29/1995, seguidos a instancia de don Lucidio del Valle Andrés, representado por la procuradora doña Ana Sáez Bereciartu, contra compañía mercantil «Corta Encofrados, S. L.», compañía mercantil «Estructuras García González, S. C.», don José Luis García Velasco y doña María del Carmen González Herrera, se cita a referidos demandados, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el próximo día 12 de diciembre, a las diez treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para la celebración del juicio verbal, con la prevención de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de citación a los demandados «Corta Encofrados, S. L.», «Estructuras García González, S. C.», don José Luis García Velasco y doña María del Carmen González Herrera, expido el presente, que firmo, en Santander a 18 de julio de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/224999

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 258/96

En el procedimiento juicio ejecutivo 258/96 seguido en el primera instancia número seis de Santander a instancia de «Banco Herrero, S. A.», contra «Marina de Santander, S. A.» y don Luis González-Mesones Sañudo, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 394.—En Santander a 24 de junio de 1996.

El señor don Fernando García Campuzano, magistrado juez de primera instancia número seis de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 258/96 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Banco Herrero, S. A.», representada por la procuradora señora Bajo Fuente y bajo la dirección de letrado, y de otra, como demandada, «Marina de Santander, S. A.» y don Luis González-Mesones Sañudo, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «Marina de Santander, Sociedad Anónima» y don Luis González-Mesones Sa-

ñudo hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Herrero, Sociedad Anónima» de la cantidad de 360.090 pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Luis González-Mesones Sañudo, extendiendo y firmo la presente, en Santander a 22 de octubre de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/212107

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 115/96

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 115/96 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Visto por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, don Fernando María García Campuzano, los presentes autos de juicio de faltas número 115/96, seguidos por estafa, en el que han sido partes las siguientes: el denunciante, don Luis Javier San Emeterio Fernández; denunciados, don Ángel Manuel Fraga Rodríguez, y el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se venía imputando en el presente juicio a don Ángel Manuel Fraga Rodríguez y declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia de Santander, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a don Ángel Manuel Fraga Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 28 de octubre de 1996.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

96/215349

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 490/95

En autos de menor cuantía seguidos al número 490/95 a instancia de «Hispaner Leasing, S. A.»,

contra Tesorería General de la Seguridad Social y «Visual, S. C.» sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Santander a 18 de octubre de 1996. Por recibido en este Juzgado el anterior escrito del procurador señor García Viñuela y dado el paradero desconocido de «Visual, S. C.», conforme se solicita, se acuerda el emplazamiento de la misma legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días, se persone en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado. Lo que así se propone y firma. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada «Visual, S. C.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 18 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/209946

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 155/96

En el procedimiento juicio ejecutivo número 155/96 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 446/96.—En Santander a 19 de septiembre de 1996.

El señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez de primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 155/96, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por el procurador don César Álvarez Sastre, y de otra, como demandados, «Refragest, S. L.», NIF B-48683155; don Juan José Azpitarte Larucea, DNI 14.693.100, y doña Eulalia Díaz Calderón, DNI 14.693.881, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «Refragest, S. L.», NIF B-48683155; don Juan José Azpitarte Larucea, DNI 14.693.100, y doña Eulalia Díaz Calderón, DNI 14.693.881, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Central Hispanoamericano, S. A.» de la cantidad de diez millones novecientos sesenta mil cuatrocientas noventa y tres (10.960.493) pesetas de principal, más cuatro millones (4.000.000) de pesetas presupuestadas por ahora para los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de «Refragest, S. L.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, igualmente servirá de notificación al resto de los demandados de ser negativas las diligencias de notificación personal.

Santander a 10 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/216963

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 759/95

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 309/96.—En Santander a 25 de junio de 1996.

El señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez de primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 759/95 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Excavaciones Bedia, S. A.», CIF A-39053707, representada por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra, y de otra, como demandada, «Mafesa, S. L.», que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «Mafesa, S. L.» hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Excavaciones Bedia, Sociedad Anónima», CIF A-39053707 de la cantidad de cuatro millones setecientos tres mil setecientos sesenta y nueve (4.703.769) pesetas de principal, más la cantidad de dos millones cien mil (2.100.000) pesetas, presupuestadas por ahora para intereses legales y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Bruno Arias Berrioategortúa. Firmado y rubricado.

Y como consecuencia de rebeldía de «Mafesa, Sociedad Limitada», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 7 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/210888

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 55/96

En el procedimiento cognición 55/96 seguido en el primera instancia número siete de Santander a instancia de don Manuel López Coterillo, contra don Hipólito Setién García, sobre cognición, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por don Manuel López Coterillo, frente a don Hipólito Setién García y doña María del Carmen Gutiérrez Fraile, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre el piso 3.º izquierda del número 3 G del grupo San Roque, bloque B de esta ciudad, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a dejar libre y expedito el piso a favor del demandante y a abonar a éste la cantidad de 260.000 pesetas, así como al pago de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Hipólito Setién García, extiendo y firmo la presente, en Santander a 14 de octubre de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/210413

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 706/95

En el procedimiento juicio ejecutivo 706/95 seguido en el primera instancia número ocho de Santander a instancia de «Banco Santander, S. A.», contra doña Mercedes García Fernández, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 419. En Santander a 27 de septiembre de 1996.

El señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 706/95, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Banco Santander, S. A.», representada por la procuradora señora Díaz de Rábago Cabeza María, y de otra, como demandada, doña Mercedes García Fernández, que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Mercedes García Fer-

nández, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Santander, S. A.», de la cantidad de 183.803 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Mercedes García Fernández, extiendo y firmo la presente, en Santander a 23 de octubre de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/216187

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 236/96

En autos de menor cuantía seguidos al número 236/96 a instancia de don Francisco Javier Escobedo González Solís y don Felipe Rodríguez Buenaga, contra Administración del Estado (Delegación de Cantabria) y don Pedro Marcial García Rojo, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Emplácese al demandado don Pedro Marcial García Rojo, con domicilio desconocido, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el plazo de diez días comparezca en el juicio.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Pedro Marcial García Rojo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 21 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/209955

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 145/96

En el procedimiento juicio ejecutivo 145/96 seguido en el primera instancia número ocho de Santander a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra don Alejandro García Sarabia, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santander a 10 de septiembre de 1996.

El señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 145/96, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por el pro-

curador don César Alvarez Sastre, y de otra, como demandado, don Alejandro García Sarabia, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Alejandro García Sarabia hasta hacer tránce y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Central Hispanoamericano, S. A.» de la cantidad de 878.676 pesetas como principal, más 400.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Alejandro García Sarabia, extendiendo y firmo la presente, en Santander a 8 de octubre de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/206139

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 321/96

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a «Cartoenvases, S. A.», a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 32.995.869 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 15.000.000 de pesetas.

Bienes embargados a la codemandada «Cartoenvases, S. A.»: Finca número 10.236, tomo 2.116, libro 93 y folio 58. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Santander a 29 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/215750

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 610/92

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la referida demandada «Productos de Calidad Nórdica, S. A.» (DANIA), a fin de que dentro

del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 966.063 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 533.327 pesetas.

Bienes embargados a la demandada en los estrados del Juzgado:

—Tres mil metros de correas de tejado, depositados en el polígono de Barros, terreno de «Barros-2, Sociedad Limitada».

—Tractor elevador marca «Ford», depositado en Ruiloba, barrio La Iglesia.

Santander a 29 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/217257

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 39/96

En autos de menor cuantía seguidos al número 39/96 a instancia de «Fernández Rosillo y Cía., S. A.», contra «Construcciones Hermanos Conejo, S. A.» sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia magistrado juez, don Luis García Rodríguez.—En Santander a 11 de octubre de 1996.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a «Fernández Rosillo y Cía., S. A.» y en su nombre a la procuradora doña María del Puerto Llanos Benavent, representación que acredita con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta en su caso, una vez testimoniada en autos, entendiéndose con la referida procuradora las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a «Construcciones Hermanos Conejo, S. A.», a quien y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días, se persone en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.—Conforme, el magistrado juez.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada «Construcciones Hermanos Conejo, Sociedad Anónima», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 11 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/212700

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 334/94

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos demandados don José Luis Durán González y doña Raquel Calvo Liaño a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre el bien que a continuación se dirá, sin previo requerimiento de pago:

—Parte legal del sueldo que el demandado don José Luis Durán González percibe por su trabajo en el Ayuntamiento de Santander, Negociado de Policía.

Principal: 351.658 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 150.000 pesetas.

Santander a 11 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/212103

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 518/96

El magistrado juez del primera instancia número nueve de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ex. dom. rean. trac. 518/96 a instancia de don Ángel Urresti Gorricho y doña Aurelia García-Caro Esteban, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

—Piso quinto fondo izquierda, en Santander, en la casa cuatro del polígono dos, colonia residencial de

Los Pinares, con entrada por terrenos de «Sandisa». Mide una superficie de 67 metros cuadrados. Consta de tres dormitorios, comedor, cocina, pasillo, aseo y una terraza. Linda: al frente, Sur, acceso escalera y piso quinto izquierda; derecha entrando, Este, piso quinto, fondo derecha; izquierda, Oeste, terrenos de «Sandisa»; frente izquierda, Oeste, terrenos de «Sandisa», frente a la casa cinco, y por el fondo o espalda, Norte, terrenos de «Sandisa». Le corresponde una participación en los elementos comunes del total inmueble a que pertenece de 4 enteros 43 centésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander Número Uno, al libro 415 de la sección primera, folio 158, finca 25.015 e inscripción tercera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a «Inmobiliaria Sandisa, S. A.», en paradero desconocido, como titular registral, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander a 15 de octubre de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/216968

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

Expediente número 667/94

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del primera instancia número nueve de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 18 de septiembre de 1996.

El señor don Luis García Rodríguez, magistrado juez de primera instancia número nueve de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Bansander de Leasing, S. A.», representada por la procuradora doña María Díaz de Rábago Cabeza y bajo la dirección de letrado, y de otra, como demandada, «Aplicaciones y Desarrollo, C. A. D.» y don Alberto Solano Gómez, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «Aplicaciones y Desarrollo, C. A. D.» y don Alberto Solano Gómez hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Bansander de Leasing, Sociedad Anónima» de la cantidad de 4.973.956 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Ofi-

cial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados «Aplicaciones y Desarrollo C. A. D.» y don Alberto Solano Gómez, se expide la presente que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 23 de octubre de 1996.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

96/216179

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 104/95

En el procedimiento separación 104/95 seguido en el primera instancia número diez de Santander a instancia de doña María Begoña Antón Crespo, contra don Julio Hibars Reoyo y Ministerio Fiscal, sobre separación, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Santander a 25 de junio de 1996. Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez, con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de esta ciudad los presentes autos de divorcio, seguidos con el número 104/95 en los que han sido partes, como demandante, el procurador don Javier de la Fuente Forcén, en nombre y representación de doña Begoña Antón Crespo, bajo la dirección técnica del letrado don Jesús Rubín Gómez y como demandado don Julio Hibars Reoyo, en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Javier de la Fuente Forcén, en nombre y representación de doña Begoña Antón Crespo, bajo la dirección técnica del letrado don Jesús Rubín Gómez, frente a don Julio Hibars Reoyo, en rebeldía, debo decretar la separación de ambos esposos con todos los efectos legales inherentes a dicha situación y los especiales reseñados en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución, sin hacer imposición de las costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Julio Hibars Reoyo, extiendo y firmo la presente, en Santander a 10 de octubre de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/203014

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 471/95

Doña Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del primera instancia número diez de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 11 de octubre de 1996.

El señor don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Banco Pastor, S. A.», representada por la procuradora señora Díaz de Rábago Cabeza y bajo la dirección del letrado don Juan José Agenjo Diego y de otra, como demandada, doña Manuela Bedoya Franco, que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Manuela Bedoya Franco hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Pastor, S. A.» de la cantidad de 553.794 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicha demandada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada doña Manuela Bedoya Franco, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 17 de octubre de 1996.—La secretaria, Cruz Gutiérrez Díez.

96/216184

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

EDICTO

Expediente número 146/94

Doña Marta Solana Cobo, jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 146/94 se siguen autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado sentencia con fecha 22 de febrero de 1996, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Juicio de cognición. Sentencia. En Castro Urdiales a 22 de febrero de 1996. La ilustrísima señora doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos con el número 146/94, entre don Javier Ibergallartu Prat, representado por el procurador señor Merino Ibarlucea, como demandante, contra don José Luis García Fernández, como demandado, cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones de referencia.

Fallo: Debo estimar y estimo la demanda promovida por el procurador señor Merino Ibarlucea en representación de don Javier Ibergallartu Prat. Debo condenar y condeno a don José Luis García Fernández y esposa a satisfacer al actor la cantidad de 470.000 pesetas devengadas hasta la fecha de presentación de la demanda objeto de las presentes actuaciones, así como

los plazos que se devenguen hasta la fecha de la presente resolución, y al abono de las cantidades restantes hasta satisfacer en su integridad la cantidad pactada de 3.650.000 pesetas, así como al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Esta sentencia no es firme, frente a la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander en el plazo de cinco días siguientes a su notificación en la forma prevenida en el artículo 733 de la LEC.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José Luis García Fernández, cuyo domicilio se desconoce y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Castro Urdiales a 30 de septiembre de 1996.—La jueza, Marta Solana Cobo.—El secretario (ilegible).

96/196844

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 35/95

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación, rollo de Sala número 35 de 1995, se ha dictado sentencia con fecha 10 de julio de 1996, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 286/96. Ilustrísimos señores magistrados, don Javier de la Hoz de la Escalera, don Miguel Carlos Fernández Díez y don José Manuel Fínez Ratón. En la ciudad de Santander a 10 de julio de 1996. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio de menor cuantía número 81 de 1994, rollo de Sala número 35 de 1995, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, seguidos a instancia de doña Felicitas Ruiz Bastida, doña Ana María Muñoz Ruiz y don Julio Bezanilla García, contra don Arturo Salas Fernández, doña Catalina Villalba Roldán y contra toda persona desconocida e incierta que pueda tener interés en esta litis. En esta segunda instancia ha sido parte apelante don Arturo Salas Fernández y doña Catalina Villalba Roldán, representados por la procuradora señora Campuzano Pérez del Molino y defendidos por el letrado señor Rivaya Riaño, y apelados doña Felicitas Ruiz Bastida, doña Ana María Muñoz Ruiz y don Julio Bezanilla García, representados por la procuradora señora Ruenes Cabrillo y defendidos por el letrado señor Mora Cospedal, y las personas desconocidas o inciertas que pudieran tener interés en el presente procedimiento.

Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Javier de la Hoz de la Escalera.

Fallamos: Que estimando como estimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Arturo Salas Fernández y doña Catalina Villalba Roldán, contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, debemos revocar y revocamos íntegramente la misma para en su lugar, desestimando como desestimamos en su totalidad la demanda interpuesta contra los mencionados y demás personas desconocidas e inciertas, por doña Felicitas Ruiz Bastida, doña Ana María Muñoz Ruiz y don Julio Bezanilla García, absolver como absolvemos a aquéllos de todas sus pretensiones, con imposición a los actores de las costas causadas en la instancia y sin hacer especial imposición de las causadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias de esta Secretaría de la Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada, a todas las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés alguno en el presente litigio, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido el presente, en Santander a 2 de octubre de 1996.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

96/209297

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958